INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** **No. IND-25-** 2567 PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-015
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

INVITACIÓN PÚBLICA No. IND-25-SAF-10-2554.

La Gerente del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de noviembre 26 de 1.997 y el Literal D) del Artículo 16 de los Estatutos Internos de **INDERVALLE**, la Ley 80 de 1993, Ley 489/98, la Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO.

Que, el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE",** requiere contratar el proceso con objeto contractual **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CERCA ELECTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA."**

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria realizada, se dio inició al proceso de selección de **Mínima Cuantía No. IND-25-SAF-10-2554**, de conformidad con lo establecido y tipificado en la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo V Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, a partir del 01 de septiembre de 2025 se publicaron los estudios previos y la invitación pública del proceso, donde se estableció como plazo para cierre y presentación de las ofertas hasta el día 04 de septiembre de 2025 a las 08:00 am.

Que, mediante informe de verificación de requisitos habilitantes se logró determinar que a la invitación publica Nro. **IND-25-SAF-10-2554** se presentaron un total de (1) una propuesta con su respectivo proponente, el cual se relaciona a continuación:

Proponente No.	Nombre del proponente	Representante legal	Valor Ofertado
Proponente	MAURICIO HOLGUIN GUERERO	Mauricio Holguín Guerrero C.C. No. 16.758.135. NIT: 16.758.135-8	$46.999.999

Que, posterior a ello y como se estableció en el cronograma del proceso, para el día 04 de septiembre de 2025, se procedió por parte del equipo estructurador a la Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y se estableció para la recepción de Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación preliminar hasta el día 05 de septiembre de 2025 a hasta las 5:00 pm.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, especialmente el numeral 4, el comité procedió a verificar los requisitos habilitantes del único proponente **MAURICIO HOLGUIN GUERERO**, el cual quedo debidamente habilitado y fue aceptado.

PROPONENTE:	MAURICIO HOLGUIN GUERERO
NIT	16.758.135-8
REPRESENTANTE LEGAL:	Mauricio Holguín Guerrero C.C. No. 16.758.135.
VALOR DE LA PROPUESTA	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($46.999.999).
FECHA Y HORA DE RECIBIDO	03/09/2025 9:57 P.M.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** **No. IND-25-** PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-015
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

DE LA PROPUESTA		
REQUISITOS	**SI**	**NO**
PROPUESTA FIRMADA POR EL PROPONENTE	X	
OSERVACIONES REQUISITOS HABILITANTES:	HABILITADO.	
OBSERVACIÓN REQUISTOS FINANCIEROS:	HABILITADO	
OBSERVACIÓN REQUISITOS TECNICOS:	HABILITADO.	
OBSERVACIÓN VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONOMICA:	HABILITADO	

Que, terminada la evaluación de la oferta y verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes del proponente **MAURICIO HOLGUIN GUERERO** identificado con el NIT: 16.758.135-8**,** El cual se encuentra HABILITADO, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación.

Que, al cumplir el termino establecido en la plataforma secop II para la recepción de Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación, el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE",** no recibió observación alguna al informe preliminar de evaluación.

Que, el día 04 de septiembre de 2025 se procedió a publicar en el Portal Único de contratación, el documento que contiene la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes final, y se procedió a dar traslado del informe a los proponentes por el término indicado en la plataforma Secop II, que se cumplió el día 05 de septiembre de 2025.

Que, el proponente **MAURICIO HOLGUIN GUERERO,** con Numero de Cédula **16.758.135**, cumple con todos los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, y que su oferta es favorable para la Entidad ajustándose al requerimiento técnico, financieros y jurídicos establecidos en la invitación pública del proceso.

CONTRATANTE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE".
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MILENA OROZCO CAÑAS C.C. 31.974.731
CONTRATISTA	Mauricio Holguín Guerrero C.C. No. 16.758.135. NIT: 16.758.135-8.
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CERCA ELECTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($46.999.999.)
FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", pagará el valor del contrato mediante ACTA FINAL Y/O PARCIAL, hasta completar el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la respectiva factura de acuerdo con los servicios y suministros efectivamente prestados, recibido a entera satisfacción y aprobada por el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** **No. IND-25-** PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-015
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

	La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta, estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato, estará a cargo del contratista los costos de pólizas que se requieran para que el servicio se preste a entera satisfacción del contratante, en las propuestas se debe considerar la carga impositiva. Los impuestos y contribuciones son: • Retención en la fuente: (De acuerdo con la tabla de 2024). • Retención del 15% del IVA (Siempre que no sean autorretenedores por estos impuestos). • RETEFUENTE (Depende del tipo de empresa con la que se esté contratando y de la naturaleza del contrato). • RETEICA (Depende del tipo de empresa con la que se esté contratando y de la naturaleza del contrato). • ESTAMPILLA PROUNIVALLE 2% • ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO 0.5% • ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 2% • ESTAMPILLA PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES 1% • ESTAMPILLA PROCULTURA 1% • ESTAMPILLA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE (UCEVA) 0,5% • ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL 0,2% • ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2% • TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL 2,5% Se incluyen todos los impuestos, tributos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales, municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. Lo anterior sin perjuicio de que INDERVALLE, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de la oferta.
TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL	INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la doctora NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL Subgerente

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** **No. IND-25-** PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-015
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

CONTRATO	Administrativo y Financiero o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante el ordenador del gasto. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término del mismo. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN , SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen
GARANTIAS	El proponente favorecido se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: 1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor de CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. 4. Responsabilidad civil extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y esta será por el termino de duración del contrato.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-** PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-015
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

	5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y Seis (6) meses más.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: 1) El contratista se compromete a entregar el cerramiento perimetral con cerca eléctrica en las instalaciones administrativas de INDERVALLE en óptimas condiciones de funcionamiento, así como realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que Incluye Limpieza, Tensión, Pruebas de funcionamiento de la cerca eléctrica instalada alrededor de la sede administrativa de INDERVALLE, ubicada en la Carrera 36 No. 5b3 – 65 de la Ciudad de Cali. 2) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos y servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inspección y detención de posibles fallas en las cercas eléctricas instaladas en la sede administrativa. 4) Presentar cotización de los repuestos a suministrar previa a la instalación de los mismos, que debe de ser aprobada por el supervisor del contrato. 5) Suministrar los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo de las cercas eléctricas instaladas en la sede administrativa y garantizar que los elementos sean nuevos y de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas. 6) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para prestar el servicio y necesidades inherentes a la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7) Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 8) Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan sobre los elementos entregados. 9) El contratista deberá adelantar todas las acciones técnicas, preventivas, correctivas, de ajuste, verificación, gestión documental y demás que sean necesarias para que el cerramiento perimetral con cerca eléctrica en las instalaciones administrativas de INDERVALLE cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente. 10) Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) Constituir las garantías requeridas en el presente proceso. 2) Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta económica. 4) Presentar la respectiva factura de venta o documento equivalente de los bienes objeto de entrega, discriminando el bien, el valor unitario y total. 5) Aportar certificación del fabricante o distribuidor nacional o extranjero en la que conste la autorización otorgada al proponente para la comercialización de los bienes en caso de que se requiera y cuando la Entidad así lo solicite. 6) Mantener los precios ofrecidos de todos y cada uno de los elementos incluidos dentro de la oferta económica durante la vigencia del contrato. 7) Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del contrato, con el fin de revisar asuntos propios de la ejecución del mismo y elaborar la respectiva acta, que deberá ser suscrita por los asistentes. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 9). Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación.10). El Contratistas están en la obligación de certificar el pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. 11). El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato 12). Obrar con diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 13). EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad 14). Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** **No. IND-25-** PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-015
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

	pago derivado de la ejecución del presente contrato.
ACTIVIDADES GENERALES DE INDERVALLE:	A) Expedir el registro presupuestal. B) Suscribir el acta de inicio. C) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. E) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. F) Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será DOS (2) MESES a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la regulación legal.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre INDERVALLE y EL CONTRATISTA, así como entre aquel y el personal que este disponga para la ejecución del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna. En consecuencia, INDERVALLE únicamente se obliga a pagar AL CONTRATISTA las sumas aquí expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás de Ley al personal que emplee en la ejecución del presente contrato.
REGIMEN LEGAL	En la presente relación contractual se aplicará, en lo pertinente, la Constitución Política, el Estatuto de contratación de la administración Pública, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
DOMICILIO	Casa del Deporte Carrera 36 # 5B3 – 65 Cali. (INDERVALLE), y Carrera 49b No. 11-04 B/departamental. (Contratista).

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, así mismo con la publicación en el SECOP, el contratista **MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO** identificado cedula de ciudadanía No **16.758.135** y con NIT: **16.758.135-8**, quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Se expide en Santiago de Cali, en el mes de septiembre de dos mil veinticinco 2025.

FIRMA ELECTRONICA (PLATAFORMA SECOP II).

Proyectó: Juan Carlos Torrealba Manrique – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Julián Alberto Suarez Rico – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Norha Elena Cárdenas Sandoval – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:
Revisó: Camila Orozco González - Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina – Secretaria General	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente INDERVALLE	Firma: